



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 13 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en fecha 13 de diciembre de 2024, se reunieron a la convocatoria y presidencia del Alcalde Señor G.O.T. Señor Paull Ferenk Palma Herrera y la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Antón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marisol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y;

VISTOS:

En la Estación de Orden del Día, Agenda dos, el Informe Legal N° 428-2024-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0304-2024-DISL-OPP/MDO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe N° 0315-2024-MDO/GM-UF/AZP, del Jefe de la Unidad Formuladora respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba, la Municipalidad Distrital de Ocobamba y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la elaboración del Perfil del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Departamental CU-106 Ruta N° CU-106 (Completo) Trayectoria: EMP. PE-28B (Ollantaytambo)–Yanamayo–Ocobamba–San Lorenzo-EMP. CU 105 (DV San Lorenzo); y,

CONSIDERANDO:

Que, según el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en ese sentido en su numeral 8 establece Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Corresponde, conforme al numeral 26, al Concejo Municipal corresponde Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según el numeral 23 del artículo 20, de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General como medios de colaboración interinstitucional, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo según el numeral 3 del referido artículo 88, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la Estación de Orden del Día, Agenda dos, se ha puesto a consideración del Concejo, el Informe Legal N° 428-2024-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0304-2024-DISL-OPP/MDO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe N° 0315-2024-MDO/GM-UF/AZP, de la Unidad Formuladora, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba, la Municipalidad Distrital de Ocobamba y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la elaboración del Perfil del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental CU-106 Ruta N° CU-106 (Completo) Trayectoria: EMP. PE-28B (Ollantaytambo)-Yanamayo-Ocobamba-San Lorenzo- EMP. CU 105 (DV San Lorenzo)” al respecto con la opinión del Regidor Ronald Castillo Espinoza, exposición del Economista Alden Zerrillo Prudencio Jefe de la Unidad Formuladora y el Ing. Elky Figueroa Mormontoy Sub Gerente de Tránsito, sometida a votación el Concejo Municipal por unanimidad de votos y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, prueban el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR una Intensión de suscripción de convenio a efecto de realizar gestiones ante el Gobierno Regional Cusco para que se proyecte y apruebe el Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental CU-106 Ruta N° CU-106 (Completo) Trayectoria: EMP. PE-28B (Ollantaytambo)-Yanamayo-Ocobamba-San Lorenzo- EMP. CU 105 (DV San Lorenzo)”

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gobierno Regional Cusco, Municipalidad Provincial de Urubamba, Municipalidad Distrital de Ocobamba; la Gerencia Municipal y demás Instancias de la Entidad, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página Web Institucional, conforme a Ley

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOT. Paul Ferenc Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”